



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015 -2021-GM-MDCH

Chacabuco, 05 de Marzo de 2021

VISTO:

Informe N° 053-2021-SGRH-GAF//MDCH de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 026-2021-GAF/MDCH, de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo primero del Título Preliminar de la Ley N° 30057 "Ley de Servicio Civil", tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al Régimen Disciplinario y al Procedimiento Sancionador de los Servidores Civiles;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese orden de ideas, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento, establece que, para los efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal, respectivamente;





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2021-GM/MDCH, de fecha 18 de enero de 2021, se designó en las funciones de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a la **Abg. Jonathan Enrique Seña Manguinury**, en adición a las funciones de Gerente de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, de acuerdo a la recomendación contenida en el Informe N° 053-2021-SGRH-GAF/MDCH de fecha 04 de marzo de 2021, es necesario dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente, en vista que mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2021-A/MDCH, de fecha 24 de febrero se designa al **Abg. Jonathan Enrique Seña Manguinury**, como Gerente Municipal, y siendo la máxima autoridad administrativa en un Gobierno Local no puede asumir la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en ese sentido se propone se designe con eficacia anticipada a partir del 24 de febrero de 2021 al **Abg. Enrique Palomino Guzmán**, Subgerente de Gestión Documentaria y Archivo Central, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 053-2021-SGRH-GAF//MDCH, de fecha 04 de marzo de 2021, lo solicitado debe ser atendido con eficacia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”* (El subrayado es agregado)

Que, estando a lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario dar por concluida la designación en las funciones de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, otorgado al **Abg. Jonathan Enrique Seña Manguinury**, y designar al funcionario que realizará dichas funciones;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 423-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir del 24 de febrero de 2021 la designación en las funciones de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, efectuado al Abg. Jonathan Enrique Seña Manguinury con Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2021-GM/MDCH, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada al 24 de febrero de 2021, al **Abg. Enrique Palomino Guzmán**, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Chacabayo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, con adición a sus funciones que desempeña como Subgerente de Gestión Documentaria y Archivo Central.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, Secretaria Técnica designada mediante el artículo segundo de la presente, Autoridad Nacional del Servicio Civil, Órgano de Control Interno; así como a las áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución: www.munichaclacayo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Abg. Jonathan E. Seña Manguinury
GERENTE MUNICIPAL

Paz

Amistad

Sol